



**PU / 378**

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

Montevideo, 23 de octubre de 2023.

**VISTO:** la gestión promovida por la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE);

**RESULTANDO:** que por la misma solicita la contratación de una consultoría específica en innovación disruptiva y estrategia, con la utilización de la metodología Aleph y PentaGrowth, para el proceso de transformación organizacional y de sistemas de información en los que se encuentra transitando ARCE, a la empresa Quanam (ATEL S.A.);

**CONSIDERANDO:** I) que el numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, autoriza la contratación directa para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares;

II) que Aleph es una marca registrada de INSTED S.A. en la República Oriental del Uruguay, lo cual abarca a sus productos de software y a sus metodologías de consultoría en ecosistemas digitales;

III) que INSTED S.A. manifiesta que al día de la fecha la única empresa que está autorizada para brindar servicios basados en las metodologías de Aleph es Quanam (ATEL S.A.);

IV) que, al mismo tiempo, las únicas personas certificadas en el Uruguay en las metodologías PentaGrowth de Ideas for Change, son consultores de Quanam (ATEL S.A.);

**V)** que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

**VI)** que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y en la Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**actuando en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase la contratación directa por excepción, al amparo de lo establecido por el numeral 3 del literal D del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, para realizar una consultoría específica en innovación disruptiva y estrategia, con la utilización de la metodología Aleph y PentaGrowth, para el proceso de transformación organizacional y de sistemas de información en los que se encuentra transitando ARCE, a la empresa Quanam (ATEL S.A.), por un monto total de hasta \$ 1.342.000 (pesos uruguayos un millón trescientos cuarenta y dos mil), impuestos incluidos.

**2°.-** La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481, Proyecto 526, Objeto del Gasto 289, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República.

Firmado digitalmente por:CN=HEBERT JULIO  
PAGUAS PASTOR,  
SERIALNUMBER=DNI34199508, C=UY  
Fecha:24/10/2023 18:16:09 -0300  
HEBERT PAGUAS  
Director General  
Presidencia de la República